

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	BAJA TEMPORAL DE LA TOMA DE AGUA
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite
Modalidad: (si aplica)	N/a
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio	Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos.
Datos de contacto para consulta	SCAPSATM Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580, Teléfono (777) 832-11-80 Correo electrónico: atencion.usuario@scapsatm.gob.mx sitio web: www.scapsatm.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Unidad Administrativa: Dirección de Comercialización Servidor público responsable del trámite o servicio: Director de Comercialización
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única sede.
Descripción del trámite o servicio	La baja temporal de agua es un trámite que permite suspender el servicio de agua potable de una vivienda o local por un periodo de un año.
¿Quién presenta el trámite o servicio?	El Propietario o poseedor del predio, o persona autorizada con carta poder debidamente requisitada, firmada por el titular, por quien acepta el poder y 2 testigos acompañada de copia de identificación de todos los que intervienen, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite.
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Se presenta en caso de que el usuario haga del conocimiento al Organismo Operador que la toma de agua potable no será utilizada por un determinado plazo de tiempo, el cual será hasta por un año contado a partir de la fecha en que se registre el pago por el trámite.
Beneficio del trámite o servicio	El usuario al no consumir el servicio, no esta obligado a pagar las cuotas.
Medio de presentación del trámite o servicio	Formato de solicitud se realiza directamente en las oficinas de atención a usuarios.
Horario de atención al público	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y sábados de 8:00 a 13:00 horas Tel. (777) -832-11-80
Plazo máximo de resolución	5-7 días hábiles
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	5-7 días hábiles
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 días hábiles
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Telefónicamente

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Vigencia	1 año contado a partir de la fecha de pago del trámite.		
Inspección ligada al trámite	Visita domiciliaria		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexos que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación oficial vigente, en caso de no ser el propietario quien solicita el trámite presentar carta poder simple debidamente requisitada, en caso de representación de personas morales deberán presentar acta constitutiva y carta poder a favor de quien realiza el trámite.	1	1
2	Croquis de ubicación (con nombres de las calles)	1	1
3	Copia del recibo de agua potable en el cual se compruebe que se encuentra al corriente de sus pagos	1	1
4	Llenar formato de solicitud (se entrega directamente al momento del solicitar el trámite)	1	1
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago	
El valor de la U.M.A (Unidad de Medida y Actualización) 2025 = \$113.14 3.5 UMA X 113.14= 395.99 (Trescientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.) Costo= \$ 395.99 (Trescientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.)		UNICA SEDE Avenida Emiliano Zapata # 39, Centro, Temixco, Morelos C.P. 62580. Teléfono (777) 832-11-80 De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y sábados de 8:00 a 13:00 horas	
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago	
		1 día hábil	
Observaciones adicionales			
Criterios de resolución del trámite o servicio			
Presentar la totalidad de los requisitos, pago de los derechos correspondientes al trámite, posteriormente se realizará inspección al predio y se ejecutará la suspensión del servicio de agua, el usuario deberá refrendar el trámite y pagar un nuevo plazo de un año dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha de vencimiento, caso contrario se reactivará la cuenta correspondiente, facturándose a partir del mes siguiente al de conclusión de la baja temporal.			
Catálogo de Regulaciones			
https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones			
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias			
COSTO: Artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025. DEL TRÁMITE O SERVICIO: Artículo 64 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2025.			

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Protesta ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Comisaria del Sistema de Conservación Agua Potable y Saneamiento de Agua de Temixco, Morelos
Dirección: Av. Emiliano Zapata No. 39, Colonia Centro Temixco, Morelos C.P. 62580
Teléfono: 777-832-11-91
Correo electrónico: quejassugerenciasyreconocimientos@scapsatm.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.